INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4617000409

NUMERO DE PROVEEDOR:50002097

NOMBRE DE PROVEEDOR: SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No.: 1M17000115

CODIGO PRODUCTO PRECIO UNITARIO DESCRIPCION DE LA MERCADERIA UNIDAD DE CANTIDAD VALOR TOTAL PRESENTACION

8401447

Sodio Cloruro en Agua Esteril para Invección 0.9

3.048

0.980000

\$ 2,987,040000

%. Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

Sodio Cloruro en Agua Esteril para Invección 0.9 %. Solución Invectable I.V. Bolsa

DESCRIPCION COMERCIAL:

SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9%, I.V., BOLSA 500 ML/

MARCA DEL PRODUCTO:

DELMED

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:

NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

NO MENOR DE 18 MESES, DESPUES DE RECEPCIONADO EN EL ISSS

FORMA DE ENTREGA :

VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO:

CREDITO 30 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA:

120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP:

11129

REPRESENTADO:

LABORATORIO BIOGALENIC, SA DE CV

NOMBRE DEL FABRICANTE:

LABORATORIO BIOGALENIC, SA DE CV

PAIS DEL FABRICANTE:

EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION:

BOLSA CON 500 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:

NO MENOR A 18 MESES, DESPUES DE RECEPCIONADO EN EL ISSS.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFFRTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

SE RECIBIE NOTA DE FECHA 11/08/2017, CONFIRMANADO VENC. DEL PRODO.

OBSERVACIONES DE POSICION

NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Solución salina normal 0.9%. i.v., bolsa 500 ml. Según nota de fecha 14/08/2017 la soc hará la entrega de la sig forma: Primera entrega: 1,189 unidades, máximo 5 díás hábiles después de firmada la orden de compra, Segunda entrega: 1,189 unidades, 30 días calendario después de la primera entrega: Tercera entrega: 670 unidades, 60 días calendario después de la segunda entrega. Vígencia de la orden de compra: Hasta el 31 de dic del 2017, desde la legalización de la mísma. Ver anexos a esta orden de compra

VALOR TOTAL \$ 2,987.040000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

e ORDER DE COUPRA

S.A. de C.V

SAN SALVADOR A LOS 2 4 DIAS DEL MES DE

Lic Sofia Lorena

11:25 am.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

ANEXO 1

ÓRDEN DE COMPRA No. 4617000409 LIBRE GESTIÓN No. 1M17000115

Forma de pago: Crédito 30 días.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Varias entreaas:

- Factura duplicado cliente.
- > Actas de recepción.
- Órden de compra.
 - Copia si es entrega parcial.
 - Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- > Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO MUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA. EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

AABAIRES

SURTIMEDIC S.A. de C.V.

11:25

Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Lic Sofia Lorena de Kivas



ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S. LIBRE GESTION 1M17000115
ORDEN DE COMPRA 4617000409

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, PARA CONFIRMAR LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ALMACEN DE MEDICAMENTOS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos faisos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la jede del Almacen de Medicamentos. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

AABAIRES

24-8-17

SURTIMEDIC, S.A. de C.V.

11:25